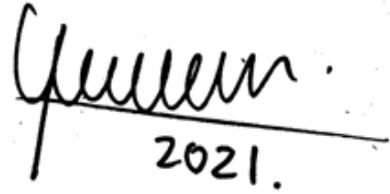


Secretaría. Palmira, V., 13 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez informándole que la anterior decisión quedó notificada en estado electrónico del día 6 de abril del año en curso, encontrándose la decisión debidamente ejecutoriada. Sírvase proveer.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **206**

RAD. 76 520 4003 006-2015-00104-01

Ejecutivo 2ª Instancia

Ejecutoriada como se encuentra el proveído que dispuso la admisión del recurso de apelación formulado contra la sentencia del 6 de noviembre de 2020, corolario resulta indicar que el despacho a efecto de continuidad al trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*". En consecuencia, se concederá al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, providencia que se notificará por estado electrónico en la página web de la rama judicial.

El escrito de sustentación deberá remitirse a la cuenta de correo electrónico j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

De la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por Secretaría, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme prevé el artículo 110 del C. G. del P., en armonía con el inciso 3º del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

El despacho adoptará todas las medidas necesarias para procurar la efectiva comunicación virtual con los usuarios y para que se conozcan las decisiones con el fin de que las partes puedan ejercer sus derechos.

Sin más consideraciones se RESUELVE:

CONCEDER al apelante el término de cinco (5) días para sustentar la alzada, conforme las razones esbozadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d07174ac42bb0cd4a5ce39e38dba44cb4e27ce3c4878f5e27e4e78952803af**

Documento generado en 13/04/2021 11:00:09 AM